ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA; CAUSAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(Artículo 32 Numeral 3 Ley 80 de 1993; Artículo 2º; Numeral 4º; Literal h, de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021)

Por medio del presente escrito, el (la) Suscrito (a) **Secretaria de Desarrollo Economico y Social** del Municipio de **Aquitania** Boyacá, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, Articulo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, deja constancia de los siguientes Estudios y documentos previos, que determinan la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

1. INFORMACION GENERAL DEL PROCESO

ENTIDAD	Municipio de Aquitania Boyacá
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	27 de agosto de 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	Secretaría de Desarrollo Economico y Social
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	ERIKA ROCIO CÁRDENAS PATARROYO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CODIGO BPIN N°	202500000015010
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO INSTRUCTOR Y TALLERISTA DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE CUERDAS Y BANDA HERALDICA, DIRIGIDO A LA NIÑOS, NIÑAS, Y JOVENES DE LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACA, Y LAS INSTITUCIONES DE TOQUILLA Y SUSE, COMO ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES ARTÍSTICAS, LA SALVAGUARDA DEL FOLCLOR, LA CULTURA Y LOS SABERES DE NUESTRO PUEBLO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO AQUITANIA TIENE FUTURO 2024 – 2027
PRESUPUESTO OFICIAL	SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MLCTE ($6.640.000)
TIPO DE GASTO	INVERSIÓN
PLAZO	Dos (02) meses y veintitres (23) dias, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 1)

El numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

El artículo 1° de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Por su parte, el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones. Así las cosas, la autonomía territorial

se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local.

Tal y como lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la autonomía de las entidades territoriales constituye un principio de naturaleza constitucional y es un elemento sustancial de la organización del Estado colombiano que: "Consiste en el margen o capacidad de gestión que el constituyente y el legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de sus funciones".

De acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política y los postulados de la Ley 80 de 1993, la contratación pública tiene como principales principios: transparencia, economía, buena fe, publicidad, debido proceso y responsabilidad.

El Municipio, como Entidad Territorial del Estado, genera diversas actuaciones que contribuyen a los fines esenciales del Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2º de la Constitución Política, que textualmente señala: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)”.

El artículo 311 Constitucional, determina que, “Al Municipio le corresponde como Entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, prestar servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes”.

Es imperativo que la actividad contractual se adelante conforme a los planes de acción o anuales de adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, teniendo en cuenta de modo particular, que la planeación es una manifestación del principio de economía contenido en el artículo 209 de la Constitución Política y, por ello, la entidad territorial, debe adelantar su actividad contractual durante la actual vigencia, conforme a las determinaciones hechas de manera previa en sus respectivos planes de compras para el cumplimiento de sus metas y objetivos propuestos dentro del Plan de Desarrollo, con el fin de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente y eficaz, y en el marco del principio de autonomía.

El numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece: “Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. A su vez, frente a esta modalidad contractual, tenemos el fundamento legal, en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos.

Los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y para la ejecución de trabajos artísticos, los define la ley, como aquellos que pueden encomendarse a determinadas personas naturales que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado experiencia e idoneidad relacionada con el área de que se trate.

El Alcalde Municipal de Aquitania, mediante el Decreto 002 del 02 de enero de 2026, DELEGÓ en el empleo público de SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, CÓDIGO 020 GRADO 03, de la Planta de personal de la administración central del municipio de Aquitania Boyacá, la competencia para coordinar, dirigir, adelantar, impulsar, realizar y celebrar los procesos de compras públicas en las modalidades de licitación, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía, contratación directa, y demás modalidades establecidas en el Estatuto general de contratación de la

administración pública, así como la de celebrar contratos que de ellos se desprendan; igualmente aquellos derivados de la aplicación de las causales de contratación, enmarcadas en cada una de las modalidades establecidas en el artículo 2º de la ley 1150 del 2007.

El Municipio de Aquitania, en cumplimiento de sus competencias constitucionales, legales y administrativas, tiene el deber de promover el acceso de la comunidad a la cultura, las expresiones artísticas y los procesos de formación cultural, procurando que las oportunidades de participación y desarrollo artístico lleguen de manera efectiva a los diferentes sectores de la población y, especialmente, a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás integrantes de las comunidades rurales.

Dentro de este propósito, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de fortalecer y ampliar los procesos de formación musical en el territorio, mediante la implementación de actividades pedagógicas descentralizadas que permitan llevar la enseñanza de la música a las diferentes veredas del municipio, evitando que la ubicación geográfica de los habitantes constituya una barrera para el acceso a procesos culturales y artísticos.

En particular, se evidencia la necesidad de contar con un docente especializado en instrumentos de cuerda, que adelante procesos de formación musical dirigidos a población de las veredas del Municipio de Aquitania, desarrollando actividades de iniciación, fundamentación, práctica instrumental, ensamble y fortalecimiento de competencias musicales.

De manera complementaria, se requiere fortalecer los procesos de formación y acompañamiento de las bandas heráldicas en los colegios de las veredas de Toquilla y Suse, entendidas como agrupaciones que representan una expresión cultural y artística de sus respectivas comunidades y que requieren acompañamiento técnico y pedagógico permanente para garantizar su consolidación, organización, preparación musical y participación en actividades institucionales, culturales, comunitarias y tradicionales.

La necesidad identificada no se limita a la realización de actividades musicales aisladas, sino que corresponde a un proceso de formación continuo y estructurado, orientado al desarrollo progresivo de capacidades artísticas, disciplinares y colectivas en los participantes.

Por lo anterior, resulta necesario contratar los servicios de un instructor con conocimientos y experiencia en formación musical e instrumentos de cuerda, que pueda desarrollar sus actividades directamente en el territorio, particularmente en las zonas rurales donde se encuentran los beneficiarios, y que adicionalmente pueda brindar acompañamiento a las bandas heráldicas de Toquilla y Suse.

Actualmente el Municipio de Aquitania cuenta con una población distribuida tanto en el casco urbano como en diferentes sectores y veredas rurales, los cuales presentan condiciones geográficas y de distancia que pueden dificultar el acceso permanente de la población rural a la oferta institucional de formación artística.

Esta situación hace necesario que la Administración Municipal adopte mecanismos de descentralización de la oferta cultural, acercando los procesos de formación a las comunidades y generando espacios de participación directamente en sus territorios.

En materia musical, existe interés y participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en procesos de aprendizaje y práctica de diferentes instrumentos. Sin embargo, para que estos procesos puedan generar resultados sostenibles, se requiere acompañamiento de personal con conocimientos técnicos y pedagógicos que permita desarrollar metodologías adecuadas de enseñanza y realizar un seguimiento progresivo a los estudiantes.

En el caso específico de los instrumentos de cuerda, su aprendizaje requiere un proceso técnico que comprende aspectos como postura, digitación, afinación, lectura musical, ritmo, coordinación, interpretación, técnica instrumental y práctica individual y colectiva. Estas competencias no se adquieren adecuadamente mediante actividades ocasionales, sino mediante procesos pedagógicos continuos, organizados y acompañados por un docente idóneo.

De igual manera, en los colegios de las veredas de Toquilla y Suse requieren acompañamiento especializado para fortalecer aspectos relacionados con técnica instrumental, lectura musical,

coordinación grupal, repertorio, ensamble, disciplina de agrupación, preparación para presentaciones y conservación de los procesos formativos desarrollados con anterioridad, que estén enfocados en el fortalecimiento y creación de las bandas heráldicas de cada una de las instituciones.

En consecuencia, se identifica una necesidad institucional concreta consistente en garantizar la continuidad, fortalecimiento y descentralización de los procesos de formación musical, mediante la vinculación de un docente que pueda atender tanto la formación de cuerdas en las veredas como el acompañamiento técnico y pedagógico a las bandas heráldicas de Toquilla y Suse.
La formación musical constituye una herramienta de desarrollo cultural y social que contribuye al fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas.

Los procesos de enseñanza musical permiten desarrollar habilidades relacionadas con la disciplina, concentración, memoria, coordinación, trabajo en equipo, expresión artística y creatividad, al tiempo que generan espacios de aprovechamiento adecuado del tiempo libre y fortalecen los vínculos comunitarios.

En el ámbito rural, estos procesos adquieren una importancia adicional, debido a que permiten acercar la oferta cultural institucional a comunidades que pueden presentar mayores dificultades para desplazarse hacia el casco urbano.

La descentralización de la formación artística permite que niños, niñas y jóvenes de las veredas tengan oportunidades similares de acceso a procesos culturales, fortaleciendo el principio de inclusión y ampliando la cobertura de las acciones institucionales.

Así mismo, el fortalecimiento de agrupaciones musicales locales contribuye a la preservación y transmisión de expresiones culturales propias del municipio, generando espacios en los cuales las nuevas generaciones pueden participar activamente en la construcción y continuidad de las tradiciones musicales de sus comunidades.

La contratación de un instructor especializado en cuerdas resulta necesaria debido a que el desarrollo de estos procesos requiere conocimientos técnicos y pedagógicos específicos.

El instructor deberá orientar procesos de formación de acuerdo con el nivel de los participantes, desarrollando progresivamente competencias relacionadas con:

- Iniciación y sensibilización musical.
- Reconocimiento y manejo adecuado del instrumento.
- Postura y técnica instrumental.
- Afinación.
- Digitación.
- Lectura de partituras y lenguaje musical.
- Desarrollo rítmico y melódico.
- Interpretación individual.
- Práctica de ensamble.
- Desarrollo auditivo.
- Preparación de repertorio.
- Trabajo individual y colectivo.
- Presentaciones y muestras musicales.
- Evaluación y seguimiento del proceso formativo.

La formación deberá desarrollarse bajo una metodología pedagógica acorde con las edades, niveles y características de los participantes, procurando que los estudiantes avancen de manera progresiva y puedan integrarse a ejercicios de interpretación colectiva.

El instructor deberá, además, realizar seguimiento a los estudiantes y establecer estrategias que permitan identificar avances, dificultades y necesidades específicas de formación. La contratación permitirá desarrollar una estrategia de formación musical descentralizada, mediante la realización de actividades directamente en las veredas del municipio.

Esta estrategia busca reducir las barreras de acceso relacionadas con distancia, transporte y desplazamiento hacia el casco urbano, facilitando que los habitantes de las comunidades rurales puedan participar en procesos de formación artística dentro de sus propios territorios.
El proceso podrá comprender:

1. Convocatoria y caracterización

Identificación de los participantes interesados en el proceso, estableciendo rangos de edad, nivel musical, conocimientos previos, instrumento y expectativas frente a la formación.

2. Nivelación musical

Desarrollo de actividades básicas de lenguaje musical, ritmo, reconocimiento auditivo y conceptos fundamentales necesarios para avanzar en el aprendizaje instrumental.

3. Formación instrumental

Desarrollo de clases prácticas orientadas al aprendizaje y perfeccionamiento de instrumentos de cuerda, de acuerdo con las características de los participantes y la disponibilidad instrumental.

4. Ensamble

Desarrollo de ejercicios colectivos que permitan a los participantes aplicar los conocimientos adquiridos y fortalecer competencias de escucha, coordinación, ritmo e interpretación grupal.

5. Repertorio

Selección y preparación progresiva de obras y piezas musicales apropiadas para el nivel de los estudiantes.

6. Seguimiento

Registro de avances y dificultades, permitiendo identificar los resultados del proceso y establecer acciones de mejoramiento.

7. Muestras y presentaciones

Cuando sea pertinente, los procesos podrán ser presentados en actividades culturales, institucionales y comunitarias, como mecanismo para estimular la participación de los estudiantes y visibilizar el resultado de la formación.

Dentro de la necesidad identificada se encuentra igualmente la creación y fortalecimiento de las bandas heráldicas de las veredas de Toquilla y Suse, teniendo en cuenta su importancia como espacios de formación musical y representación cultural de sus comunidades.

Estas agrupaciones requieren acompañamiento técnico y pedagógico que permita consolidar sus procesos y mejorar progresivamente sus capacidades interpretativas.
El docente deberá brindar apoyo en aspectos como:

- Diagnóstico del nivel musical de los integrantes.
- Fortalecimiento de técnica instrumental.
- Lectura musical.
- Ritmo y coordinación.
- Afinación y calidad sonora.
- Ensamble de la agrupación.
- Organización de repertorio.

- Preparación de obras musicales.
- Ensayos dirigidos.
- Corrección técnica e interpretativa.
- Preparación para presentaciones.
- Fortalecimiento de la disciplina y organización de la agrupación.
- Acompañamiento en actividades culturales e institucionales cuando sea requerido.

El propósito no es únicamente preparar a las agrupaciones para presentaciones, sino fortalecer un proceso de formación musical permanente, de manera que los integrantes desarrollen capacidades que puedan mantenerse y transmitirse a nuevos participantes.
La contratación se justifica en la necesidad que tiene el Municipio de Aquitania de garantizar la continuidad y fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, particularmente aquellos dirigidos a las comunidades rurales.

La Administración Municipal no debe limitar la oferta cultural al casco urbano, sino procurar que los procesos de formación lleguen a los diferentes sectores del territorio, promoviendo condiciones de acceso equitativas para la población.

En este sentido, la contratación de un docente de cuerdas permitirá ampliar la cobertura de los procesos musicales y atender directamente a los beneficiarios ubicados en las veredas, generando espacios permanentes de formación y participación cultural.

Adicionalmente, la contratación permitirá consolidar y fortalecer las bandas heráldicas de Toquilla y Suse, garantizando el acompañamiento técnico necesario para su consolidación.

Estos procesos resultan especialmente importantes porque la formación musical requiere regularidad, seguimiento y permanencia. La realización de actividades esporádicas no permite alcanzar los mismos resultados que un proceso organizado, progresivo y acompañado por un docente especializado.

Por ello, la contratación responde a una necesidad concreta de la Administración Municipal y se encuentra orientada al cumplimiento de objetivos relacionados con la promoción de la cultura, la formación artística, la participación comunitaria, el aprovechamiento del tiempo libre, la inclusión territorial y el fortalecimiento de las expresiones culturales locales.

En consecuencia, se considera técnica, social, cultural y administrativamente necesaria y conveniente la contratación del docente de cuerdas y formación musical, como una estrategia para ampliar el acceso a la cultura, fortalecer los procesos artísticos existentes y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales del Municipio de Aquitania en materia de promoción, formación y participación cultural.

Con la ejecución del objeto contractual que se pretende ejecutar en el ámbito territorial se avanza en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "AQUITANIA TIENE FUTURO 2024 - 2027" en especial en relación con las metas que se enuncian a continuación:

Nombre de proyecto	Apoyo a la gestión administrativa y buen gobierno de la Administración pública en el Municipio de Aquitania Boyacá
Código BPIN	202500000015010
Sector	Gobierno Territorial
Programa	Aquitania Tiene Futuro con un Gobierno Transparente y Eficiente
Meta	Gestionar los Servicios de asistencia y Talento Humano para el Funcionamiento de las Entidades

Con los estudios y documentos previos realizados con ocasión del presente proceso, se evidencia que no existe subordinación por parte del Contratista; que las actividades o productos a ejecutar y/o entregar, obedecen a proyectos establecidos en los planes de acción del Municipio; que el plazo sugerido se justifica en la autonomía y necesidad de la Entidad; que el perfil exigido y las condiciones de experiencia e idoneidad, justifican plenamente la contratación.

Adicionalmente el presente servicio, contará con el respaldo en el Plan Anual de Adquisiciones, y la disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS Y/O DOCUEMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2)

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO INSTRUCTOR Y TALLERISTA DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE CUERDAS Y BANDA HERALDICA, DIRIGIDO A LA NIÑOS, NIÑAS, Y JOVENES DE LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACA, Y LAS INSTITUCIONES DE TOQUILLA Y SUSE, COMO ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES ARTÍSTICAS, LA SALVAGUARDA DEL FOLCLOR, LA CULTURA Y LOS SABERES DE NUESTRO PUEBLO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO AQUITANIA TIENE FUTURO 2024 – 2027

Dada la naturaleza del contrato a celebrar no requiere ningún tipo de licencia. Sin embargo, la única autorización que se demanda para su celebración es la de la verificación de la idoneidad y experiencia frente al perfil exigido al contratista, la cual la expide el ordenador del gasto, con el perfeccionamiento del contrato, previa verificación de los requisitos mínimos en el momento que se proyecta el estudio previo y se emite análisis del sector.

3.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, COMO CRITERIO DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	DESCRIPCION
80111600	Servicios de persona temporal

Se verifica que los códigos asignados para este contrato su relación y la oportunidad de su contratación se encuentran previstos en el (PAA) Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Aquitania, publicado en el SECOP.

3.2. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO
El plazo máximo de ejecución será de **Dos (02) meses y veintitres (23) dias**, contados a partir de la suscripción del acta, sin exceder el **31 de diciembre de 2026.**

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Las actividades deberán desarrollarse en el lugar, dentro del territorio Colombiano, que las operaciones logísticas, operacionales y técnicas lo requieran, pero especialmente en jurisdicción del Municipio de Aquitania Boyacá

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En el evento que el Municipio de Aquitania celebre contrato, el futuro contratista, deberá cumplir con las obligaciones administrativas y jurídicas, propias de la naturaleza de aquel, y frente al alcance del presente objeto deberá realizar las siguientes:

1. Desarrollar procesos de formación musical en instrumentos de cuerda en las veredas y lugares previamente definidos por la Administración Municipal para desarrollar las jornadas de formación, garantizando la cobertura territorial del proceso.
2. Diseñar y desarrollar una metodología pedagógica progresiva, acorde con las edades, niveles de conocimiento y características de los participantes.
3. Efectuar mínimo tres (3) sesiones semanales, impartiendo sesiones de formación por familias de instrumentos de mínimo 1 hora cada una en cada vereda.
4. Organizar y dirigir ensayos grupales y procesos de ensamble, fomentando la coordinación, escucha, disciplina, sincronización y trabajo en equipo tanto en el proceso de cuerdas en las veredas como en la banda heráldica.
5. Llevar registros de asistencia, participación y avance de los beneficiarios, de acuerdo con los formatos y mecanismos establecidos por la Administración Municipal.
6. Dirigir ensayos y jornadas de preparación musical de las bandas, fortaleciendo aspectos de ritmo, afinación, coordinación, interpretación, dinámica, articulación y ensamble.
7. Apoyar la organización y preparación del repertorio musical de las Bandas Heráldicas de Toquilla y Suse.
8. Preparar las agrupaciones para su participación en actos culturales, institucionales, comunitarios, cívicos y demás actividades oficiales en las que sean convocadas.
9. Participar a nombre del Municipio de Aquitania, Boyacá, en los diferentes certámenes departamentales, regionales o nacionales a los cuales sea invitado, el proceso de formación de cuerdas y banda heráldica.
10. Enseñar a los niños y jóvenes pertenecientes a la escuela de cuerdas, el correcto mantenimiento preventivo de sus respectivos instrumentos.
11. Participar y apoyar la organización y ejecución de muestras artísticas, eventos culturales, presentaciones públicas, actividades y/o eventos deportivos, recreativos o sociales, que desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Social se originen o que la administración Municipal requiera.
12. Las demás que se deriven del objeto y/o alcance contractual y las demás que requiera el supervisor.

3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES:

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. En general se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto contractual, su alcance y actividades específicas señaladas en el presente documento y en los estudios y documentos previos.
2. Ejecutar el contrato en el término y en las condiciones pactadas.
3. Disponer del tiempo necesario para la ejecución de las actividades contenidas en el objeto y alcance del presente contrato.
4. Atender las sugerencias presentadas por el (la) o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del contrato.
5. Elaborar y presentar los informes y/o evidencias, que el (la) o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen.

6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos injustificados.
7. Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo previsto en la Ley Colombiana vigente.
9. El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales.
10. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.
11. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Municipio. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
12. Apoyar por necesidad del servicio y conforme al objeto y alcance contractual, a la Directiva y/u oficina, a la cual preste sus servicios, en la proyección de documentos relacionados con la vigilancia, seguimiento y control, de otros contratos a cargo de la Entidad Territorial.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo seguimiento, vigilancia y control, en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos y normatividad legal vigente.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos a su cargo, que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los estudios y documentos previos que de él hacen parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos previstos en la Ley.
7. todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por la naturaleza del contrato y conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4, literal H; y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., se trata de un Contrato que se celebrará, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y la causal de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, cuyo objeto se relaciona con: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO INSTRUCTOR Y TALLERISTA DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE CUERDAS Y BANDA HERALDICA, DIRIGIDO A LA NIÑOS, NIÑAS, Y JOVENES DE LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACA, Y LAS INSTITUCIONES DE TOQUILLA Y SUSE, COMO ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES ARTÍSTICAS, LA SALVAGUARDA DEL FOLCLOR, LA CULTURA Y LOS SABERES DE NUESTRO PUEBLO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO AQUITANIA TIENE FUTURO 2024 – 2027”.

3.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA y a favor del Municipio de Aquitania, estará a cargo del (de la) Doctora ERIKA ROCIO CARDENAS PATARROYO, quien se desempeña como Secretaria de Desarrollo Economico y Social; o quien haga sus veces; o la persona que designe el (la) **Alcalde Municipal o su delegado (a) para contratar.** En todo caso, el Supervisor (a) y contratista, tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la Ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

3.8. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; no obstante, por tratarse de una facultad potestativa, la Entidad Territorial, suscribirá acta de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del Plazo de ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 3)

El presente contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, se regirá por las normas que orientan la materia, especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o que las modifiquen.

El contrato a celebrarse, por las actividades y productos a esperar y conforme a la necesidad de la Entidad contratante, se encuentra enmarcado dentro de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y bajo la causal de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Por tratarse de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que implican confianza, han de desarrollarse con personal idóneo, contratado de modo directo.

Desde el punto de vista jurisprudencial, la Entidad ha tenido las limitaciones del siguiente orden:

Material: Deben estar relacionados con la administración o funcionamiento de la Entidad.

Funcional: Las actividades no deben poder realizarse con personal de planta o deben requerir conocimientos especializados.

Laboral: No deben generar relación laboral ni prestaciones sociales.

Temporal: Se celebrarán por el término estrictamente indispensable, en el sentido de que una vez se acaba la necesidad, debe terminar el contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4)

El valor estimado del contrato, conforme al análisis del sector, adjunto al presente estudio previo, puede llegar a costar: SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MLCTE ($6.640.000), para lo cual se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y que corresponde a la siguiente descripción:

Nº CDP	FECHA CDP	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2026000340	27 de agosto de 2026	2.3.2.02.02.009.06.04.	1.2.4.3.03	Apoyo Escuelas de Formación cultural/SGP PGPG LIBRE INVERSION/CULTURA/Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos/Arte y cultura/Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales	$8.400.000,00

El Municipio de Aquitania pagará mediante Actas parciales de avance así: Dos (02) actas parciales iguales por el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.400.000,00), y un acta final por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.840.000,00), previa acta o certificación de cumplimiento suscrita por parte del supervisor (a), **Doctora ERIKA ROCIO CARDENAS PATARROYO**, quien se desempeña como Secretaria de Desarrollo Economico y Social o quien haga sus veces.

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Igualmente, el valor del contrato incluye, honorarios; gastos de ejecución; pólizas si aplica; aportes al sistema de seguridad social en salud (IBC 40% del valor total del contrato); y estampillas e impuestos del orden Nacional y Territorial, que corresponden al siguiente detalle: i. Tasa Pro - Deporte 2%; ii. Estampilla Pro - Cultura 2.5%; iii. Estampilla Pro - adulto Mayor 4% y iv. RETEICA, según tarifa establecida en el Estatuto de Rentas Municipal; como también, los impuestos Nacionales establecidos por la DIAN en la tabla de retención en la fuente vigente.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA MÁS FAVORABLE (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5)

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que señala: Que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Por tratarse de un servicio de apoyo a la gestión administrativa a un cargo del nivel directivo, que implican además confidencialidad y lealtad con la Entidad estatal, nos acogemos a la modalidad de contratación directa; sin detrimento, a que la Entidad verifique la idoneidad del personal que realice el apoyo a la gestión administrativa.

Se deja constancia que, conforme a la misma norma, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo tanto, el presente estudio, es prueba de tal circunstancia.

6.1. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONEIDAD

NIVEL DE FORMACIÓN, PERFIL O NATURALEZA		Dada la naturaleza del servicio a contratar, éste requiere ser ejecutado por una persona natural o juridica, que acredite conocimientos en el manejo de instrumentos de cuerda, y direccion de bandas heraldicas.
EXPERIENCIA	**EXPERINECIA GENERAL**	El contratista deberá acreditar experiencia en enseñanza en escuelas de formacion instrumentos de cuerda y bandas heraldicas de al menos un (01) año.
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	El contratista deberá acreditar experiencia como isntructor de procesos de formacion de cuerdas y bandas heraldica mediante la celebración de al menos un (01) contrato suscrito con entidad publica o privada.

6.2. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA

6.2.1. Requisitos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de persona natural

1. RUT
2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA VIGENTE
3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA VIGENTE
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE POLICÍA VIGENTE
5. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (LEY 1801 DE 2016)
6. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

7. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (LEY 1918 DE 2018)
8. RETHUS (SI APLICA)
9. CURSO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
10. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES, CONFORME A FORMATO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL
11. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA
12. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DESCARGADO DE LA PÁGINA www.libretamilitar.mil.co .PARA EL PERSONAL EN RETIRO DE LAS FFMM Y DE POLICÍA ADJUNTAR CÉDULA MILITAR
13. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA IMPRESA DE LA PLATAFORMA SIGEP (ACTUALIZADA)
14. HOJA DE VIDA (CURRICULUM)
15. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES EN EL FUFP
16. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD O PLANILLA DE PAGO DEL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA CONTRATACIÓN
17. TARJETA PROFESIONAL Y ANTECEDENTES DE LA PROFESIÓN SI APLICA
18. CERTIFICADO MÉDICO PRE OCUPACIONAL (VIGENTE)
19. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE ALIMENTOS (ARTÍCULO 6º, LEY 311 DE 1996)
20. CERTIFICACIÓN BANCARIA
21. CONFLICTO DE INTERESES (SIGEP II)
22. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA CON TODOS SUS SOPORTES (CERTIFICADOS DE ESTUDIOS Y CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL), DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS PREVIOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD

Nota: Verificar y validar usuario en plataforma Secop II

6.2.2. Requisitos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de persona Jurídica

1. RUT DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL
2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA VIGENTE DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL
3. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA VIGENTE DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE POLICÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
5. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (LEY 1801 DE 2016), DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
6. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM, DEL REPRESENTATE LEGAL DE LA EMPRESA
7. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (LEY 1918 DE 2018) – REPRESENTANTE LEGAL
8. RETHUS (SI APLICA) - REPRESENTANTE LEGAL
9. CURSO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN - REPRESENTANTE LEGAL
10. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES, DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, CONFORME A FORMATO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL
11. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
12. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DESCARGADO DE LA PÁGINA *www.libretamilitar.mil.co* .PARA EL PERSONAL EN RETIRO DE LAS FFMM Y DE POLICÍA ADJUNTAR CÉDULA MILITAR, DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
13. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO
14. CERTIFICADO MÉDICO, EXAMEN PREOCUPACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
15. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD O PLANILLA DE PAGO DEL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA CONTRATACIÓN, EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL, CUANDO ESTE EXISTA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY
16. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE ALIMENTOS (ARTÍCULO 6º, LEY 311 DE 1996) DEL REPRESENTANTE LEGAL
17. HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL QUE PRESTA LOS SERVICIOS PARA LA EMPRESA
18. SOPORTE DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL O VINCULACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA
19. CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LA EMPRESA
20. CONFLICTO DE INTERESES (SIGEP II), DEL REPRESENTATE LEGAL DE LA EMPRESA
21. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA CON TODOS SUS SOPORTES, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS PREVIOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6)

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos, se encuentran señalados en el **ANEXO No. 01**, denominado **ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**, el cual se realizó atendiendo los lineamientos de Colombia Compra eficiente en el manual para la identificación y cobertura del riesgo y cuyo documento forma parte del presente estudio.

8. GARANTÍAS Y ANÁLISIS DE EXIGENCIA (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 7)

Conforme a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, referente a la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, la Entidad considera que teniendo en cuenta el valor del contrato; la forma de pago; la vigilancia y control por parte del supervisor; de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación; y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, algunos contratos requerirán garantías.

Para el contrato que nos ocupa, el Contratista a más tardar dentro de los **dos (02)** días siguientes a la suscripción del mismo, SI APLICA O NO, conforme al siguiente cuadro, deberá constituir a favor del Municipio de Aquitania Boyacá, la garantía única de cumplimiento, a favor de la Entidad Estatal, que incluya los siguientes amparos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	SUFICIENCIA Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO			
Amparo de cumplimiento del contrato		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de calidad de prestación de los servicios		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización laboral		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

NA: No Aplica
NE: No Expiden

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 del 2015, la Entidad para efectos del proceso de contratación determinará la aplicabilidad del acuerdo comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Si la Entidad estatal no hace parte de las Entidades incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Si la Entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Si el proceso de contratación está incluido se sugiere utilizar la tabla siguiente:

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIONES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO

CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		NO	NO	NO	NO

De conformidad con las anteriores consideraciones se deja constancia que el contrato estatal pretendido NO se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

10. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO PREVIO

1. Solicitud y Certificado de Disponibilidad presupuestal.
2. Certificado de Radiciación y de Viabilidad Técnica en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión y el Certificado de Inclusión en el Plan de Desarrollo, si aplica.
3. Certificación de Planta de Personal expedido por el (la) Jefe de talento humano.

11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio queda demostrado que el Municipio de Aquitania tiene necesidad de contratar el servicio referido, bajo la modalidad de selección indicada y conforme a la causal señalada. La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por quien elabora el estudio previo y se pone a disposición del (la) titular de la Secretaría General y de Gobierno, oficina delegada para adelantar la gestión contractual, mediante el Decreto 002 del 02 de enero de 2026, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Nombre: **ERIKA ROCIO CARDENAS PATARROYO**
Cargo: Secretaria de Desarrollo Economico y Social

Proyectó: Erika Rocio Cárdenas Patarroyo / Secretaria De Desarrollo Economico Y Social
Revisó: Freddy Villareal Ramirez Perez / Asesor Jurídico Externo De Contratación Estatal
Aprobó: Erika Rocio Cárdenas Patarroyo / Secretaria De Desarrollo Economico Y Social